



**ELECCIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO\*, CONSEJEROS DE DEPARTAMENTO\*\* Y  
CONSEJEROS DE FACULTAD  
10 de octubre 2018**

	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
1	Aprobación del Consejo de Facultad a Convocatoria	10/09
2	Reunión Junta Electoral local	11/09
3	Comunicación a Unidades Académicas de realización del proceso y normas que lo rigen	11/09
4	Publicación nómina del claustro elector académico	11/09
5	Plazo para presentar objeciones al claustro elector (hasta las 15:00 hrs)	25/09
6	Plazo para pronunciamiento de Junta Electoral Central a objeciones al claustro elector	27/09
7	Publicación de nómina definitiva del claustro elector	27/09
8	Plazo de inscripción de candidatos (desde 28 de septiembre al 02 de octubre, hasta las 15:00 hrs.)	28/09 al 02/10
9	Publicación de nómina provisional de candidatos	02/10
10	Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos (16:00 hrs.)	03/10
11	Plazo para pronunciamiento de Junta Electoral Central a impugnaciones nómina provisional de candidatos	04/10
12	Designación (sorteo) integrantes Mesas Receptoras de Sufragios	04/10
13	Fecha de publicación definitiva de candidatos	04/10
14	Votación anticipada (Horario de 9:00 a 13:00 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:00 hrs.)	08/10 y 09/10
15	<b>ELECCION Y ESCRUTINIO</b>	10/10
16	Publicación provisional de candidatos electos o de resultado de la consulta	11/10
17	Plazo para presentar objeciones a declaración provisional de candidatos electos o al acto eleccionario (hasta las 15:00 hrs)	12/10
18	Plazo resolución de la Junta Electoral Central a las objeciones contra el acto eleccionario o candidatos electos	17/10
19	Proclamación de candidatos electos o resultado de la consulta y Comunicación de resultado a Junta Electoral Central	18/10
20	Votación anticipada (Horario de 9:00 a 13:00 hrs. y de 14:30 a 16:00 hrs.)	22/10 y 23/10
21	<b>EVENTUAL 2° VUELTA Y ESCRUTINIO</b>	24/10
22	Eventual publicación del resultado provisorio de Segunda Vuelta	25/10
23	Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de Segunda Vuelta (hasta las 16:00 hrs)	26/10
24	Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo)	30/10
25	Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta	31/10



\*La elección de Director de Departamento se realizará solamente para el Departamento de Agroindustria y Enología.

\*\* Las elecciones de Consejeros de Departamento se realizarán para todos los Departamentos.

### **Extracto del “Reglamento General de Elecciones y Consultas” Decreto Universitario N°004522 de 9 de marzo de 2010**

#### **Artículo 14**

Para los cargos o funciones de autoridad y de representación que establece este reglamento, los requisitos o condiciones de elegibilidad son los siguientes:

**Director de Departamento:** Ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

**Representantes Académicos ante los Consejos de Facultad o de Instituto dependiente de Rectoría:** Tener jerarquía de Profesor, con un nombramiento de al menos media jornada

**Representantes Académicos ante los Consejos de Instituto dependiente de Facultad o de Departamento:** Ser académico, de cualquier jerarquía.

#### **Artículo 16**

Los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función. Deberán adjuntar, además, cuando se requiera, **una nómina acotada de patrocinantes que pertenezcan al respectivo claustro elector.**

El candidato podrá designar un apoderado general que lo represente ante la Junta Electoral correspondiente.

La nómina de patrocinantes deberá señalar bajo el encabezamiento el nombre del candidato y el acto electoral de que se trate. Dejará expresa constancia de: la numeración correlativa de las personas que la suscriban, apellidos y nombres completos, requisito habilitante del elector y, si correspondiese, jerarquía académica, unidad académica a la que pertenece, número de la cédula nacional de identidad y firma del elector.

Un elector podrá patrocinar más de una candidatura para una misma elección.

#### **Artículo 65**

La presentación de candidaturas a Director de Departamento, Director de Instituto dependiente de Facultad y Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría se hará ante la Junta Electoral Local, adjuntando el **patrocinio de dos académicos del claustro elector de la unidad.**

#### **Artículo 67**

Las candidaturas **de representantes académicos ante el Consejo de Facultad y Consejo de Instituto**, ya sea dependiente de Rectoría o Facultad, se formalizarán ante la Junta Electoral Local, **adjuntando el patrocinio de tres académicos pertenecientes al respectivo claustro elector.**



#### **Artículo 68**

El claustro elector para las elecciones de Consejeros de Facultad o de Instituto estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la Facultad, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

#### **Artículo 69**

Las candidaturas de representantes **académicos ante el Consejo de Departamento** se formalizarán ante la Junta Electoral Local, **sin necesidad de contar con patrocinio alguno.**

#### **Artículo 70**

El claustro elector para las elecciones de Consejeros de Departamento estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan al Departamento respectivo, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

### **Reglamento General de Facultad**

#### **Artículo 11**

Además del Decano, que lo preside, el Consejo de Facultad estará integrado por los Directores de los Departamentos y Escuelas. Corresponderá igualmente que lo integren los Directores de los Institutos de Facultad y los Directores de aquellos Centros que tengan carácter de permanentes.

También lo integrarán académicos de libre elección, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser elegidos sólo por un segundo período consecutivo.

Participaran en calidad de invitados permanentes los senadores pertenecientes a la Facultad.